

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción  
SUBSECRETARIA DE PESCA

SUSPENDE POR PLAZO QUE INDICA VIGENCIA DE VEDA BIOLOGICA DEL  
RECURSO LOCO EN REGIONES QUE SEÑALA

Decreto Núm. 251 exento.- Santiago, 28 de junio de 2000.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 654, de 1994, del Ministerio del Interior; el decreto exento N° 268, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la comunicación previa al Consejo Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena.

Decreto:

Artículo único.- Suspéndese la veda biológica reproductiva del recurso Loco Concholepas concholepas, establecida en la letra b) del artículo 1° del decreto exento N° 268, de 1995 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, entre el 1 y el 31 de julio de 2000, ambas fecha inclusive, para la XII Región.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.